

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA DE AMBIENTES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20525848419 | Fecha de envío : | 21/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | INVERSIONES REPRESENTACIONES SERVICIOS GENERALES GIZU SOCIEDAD ANONIMA CERRADA | Hora de envío : | 22:56:37 |

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

En la formación académica del personal clave se indica que el COORDINADOR TECNICO debe ser un profesional título en Ingeniería Ambiental y/o Seguridad Industrial y/o Ingeniería Civil, colegiado y habilitado.

Sin embargo no se está considerando la profesión de Ingeniería Industrial que sí guarda relaciones y es a fin con las carreras establecidas en las bases. Por ende se solicita al Comité tenga a bien acoger nuestra observación.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2. Literal: B.3.1. Página: 45

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. Se modificara en la integracion de bases, y se solicitara un ingeniero sanitario, o de un ingeniero de higiene y seguridad industrial o de un ingeniero industrial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA DE AMBIENTES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20608078330

Fecha de envío : 22/05/2024

Nombre o Razón social : AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -
AC & C EMPRESARIAL S.A.C.

Hora de envío : 17:34:58

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos precisar el plazo de prestación del servicio también en meses.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 1.8

Literal: -

Página: 15

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar del OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION, Se indica al participante que se rija al plazo establecido en los terminos de referencia y las bases del procedimiento, el cual es de 365 dias calencario.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA DE AMBIENTES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20608078330

Fecha de envío : 22/05/2024

Nombre o Razón social : AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -
AC & C EMPRESARIAL S.A.C.

Hora de envío : 17:34:58

Consulta: Nro. 3

Consulta/Observación:

"2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta

b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

Consultamos cual es el tiempo de antigüedad de la vigencia poder para ser tomada como valida. Ya que según el pronunciamiento N° 196-2022/OSCE-DGR ¿en ese sentido, considerando lo señalado en los párrafos precedentes, y en la medida que, la pretensión del solicitante estaría orientada a que, la entidad confirme que no se requerirá una antigüedad mínima para la vigencia de poder requerida para acreditar la representación de una persona jurídica en la admisión de la oferta. Asimismo, conforme a lo dispuesto en las bases integradas del procedimiento de selección, concordantes con las bases estándar aprobadas por el osce aplicables al caso concreto, no se exige que el certificado de vigencia de poder que acredite la representación por parte de la persona que suscribe la oferta, cuente con un determinado periodo de antigüedad desde su expedición a la fecha de presentación de ofertas¿

"

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.2

Literal: -

Página: 16

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica al participante que las bases estandar no indican antigüedad respecto al literal b) del numeral 2.2.1.1 del CAPITULO II, siempre y cuando contenga la informacion actualizada y veraz del contenido.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNF/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA DE AMBIENTES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA

| | |
|--|------------------------------------|
| Ruc/código : 20608078330 | Fecha de envío : 22/05/2024 |
| Nombre o Razón social : AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC & C EMPRESARIAL S.A.C. | Hora de envío : 17:34:58 |

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Observamos la solicitud de declaración jurada de prestación del servicio (Anexo N°4), puesto que de acuerdo a lo establecido en las bases estándar para la contratación de servicios de limpieza de oficinas y sedes institucionales, este requisito ha sido eliminado. Por tal sentido solicitamos adecuar de acuerdo a la disposición del OSCE.

Acápites de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.2.1.1 **Literal:** e **Página:** 18

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar del OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE LA OBSERVACION. Se indica que los anexos solicitados en el numeral 2.2.1.1 son de presentación obligatoria.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA
Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNF/CS-1
Nro. de convocatoria : 1
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA DE AMBIENTES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA

| | | | |
|-------------------------|--|------------------|------------|
| Ruc/código : | 20608078330 | Fecha de envío : | 22/05/2024 |
| Nombre o Razón social : | AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA - AC & C EMPRESARIAL S.A.C. | Hora de envío : | 17:34:58 |

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

Solicitamos suprimir el requerimiento detallado en el literal k), puesto que no corresponde.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 2.3 **Literal:** k **Página:** 19

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30227

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE Se suprimira en la integracion de bases del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA DE AMBIENTES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20608078330

Fecha de envío : 22/05/2024

Nombre o Razón social : AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -
AC & C EMPRESARIAL S.A.C.

Hora de envío : 17:34:58

Observación: Nro. 6

Consulta/Observación:

Solicitamos incluir mesa de partes virtual o correo electrónico para la remisión de los documentos para suscripción de contrato. Con la finalidad de agilizar el procedimiento de suscripción de contrato y en caso el contratista presente carta fianza este sea el único documento que deberá ser presentado por mesa de partes física de vuestra entidad.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 2.4 Literal: - **Página: 20**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30227

Análisis respecto de la consulta u observación:

NO SE ACOGE, Se indica que se cuentan con los plazos prudentes de acuerdo a la normativa para la presentación de los documentos para perfeccionamiento de contrato, siendo necesario ingresarlos físicamente a fin de evitar problemas de caídas de sistema y/o servidor de los correos. No se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA DE AMBIENTES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20608078330

Fecha de envío : 22/05/2024

Nombre o Razón social : AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -
AC & C EMPRESARIAL S.A.C.

Hora de envío : 17:34:58

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

Consultamos a que documento hacen referencia al indicar: Autorización del ministerio de trabajo debe ser expedida por el ENTE rector en la Región, considerando que lineas arriba ya solicitan el RENEEL.Aclarar al respecto.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.9

Literal: -

Página: 27

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION. Se suprimita en la integracion de bases.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA DE AMBIENTES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20608078330

Fecha de envío : 22/05/2024

Nombre o Razón social : AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -
AC & C EMPRESARIAL S.A.C.

Hora de envío : 17:34:58

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Observamos en función al perfil del Coordinador Técnico, considerando los siguientes profesionales: Ingeniería ambiental y/o Seguridad Industrial y/o Ingeniería Civil, colegiado y habilitado, según la DECRETO SUPREMO N° 022-2001-SA, señala en el Artículo 14°.- Dirección técnica. Las empresas de saneamiento ambiental funcionan bajo la dirección técnica de un ingeniero sanitario, o de un ingeniero de higiene y seguridad industrial o de un ingeniero industrial, los que deben acreditar su colegiatura. El profesional que se haga cargo de la dirección técnica será responsable por el uso adecuado de las sustancias químicas destinadas a las actividades de saneamiento ambiental, así como de la correcta ejecución de las técnicas sanitarias aplicables a cada caso, con la finalidad de evitar daños a la salud y al ambiente. No es incompatible el desempeño del cargo de representante o administrador, con el de director técnico. Por lo tanto se solicita incluir los otros profesionales, ya que con este requerimiento se estaría limitando la pluralidad de postores. O en su defecto considerar otros profesionales como técnico administración, contabilidad, computación y etc.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.20

Literal: -

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30227

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION. Se modificara en la integracion de bases, y se solicitara un ingeniero sanitario, o de un ingeniero de higiene y seguridad industrial o de un ingeniero industrial.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA DE AMBIENTES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20608078330

Fecha de envío : 22/05/2024

Nombre o Razón social : AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -
AC & C EMPRESARIAL S.A.C.

Hora de envío : 17:34:58

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

Solicitamos también considerar CAPACITACIÓN en Seguridad Ocupacional y Medio Ambiente y no solo DIPLOMADO.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.20

Literal: -

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30227

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, y se añadira en la integracion de bases del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA DE AMBIENTES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20608078330

Fecha de envío : 22/05/2024

Nombre o Razón social : AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -
AC & C EMPRESARIAL S.A.C.

Hora de envío : 17:34:58

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

"Solicitan certificado de antecedentes penales y policiales para el coordinador tecnico, operario de centro de acopio y operario de limpieza. Solicitamos que se pueda acreditar dicho documento con CERTIDULTO (30 a más años de edad) o CERTIJOVEN (18 a 29 años) respectivamente, puesto que el certificado Único Laboral para Jóvenes y para Adultos es un documento OFICIAL y GRATUITO que reúne la información de identidad, antecedentes policiales, judiciales y penales, así como trayectoria educativa y experiencia laboral formal.

Toda información que presenta dichos certificados es extraída de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado ¿ PIDE. Precisamente, el Artículo 8 del Decreto Supremo N° 083-2011-PCM, que crea PIDE, establece que la información contenida en esta plataforma tiene CARÁCTER OFICIAL."

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.20

Literal: -

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30227

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACION, y se añadira en la integracion de bases del procedimiento.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA DE AMBIENTES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20608078330

Fecha de envío : 22/05/2024

Nombre o Razón social : AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -
AC & C EMPRESARIAL S.A.C.

Hora de envío : 17:34:58

Observación: Nro. 11

Consulta/Observación:

Observamos la experiencia solicitada para el coordinador tecnico, operario de centro de acopio y operario de limpieza de un (01) año, puesto que ello limitaría la pluralidad de postores, más aún se estaría privando la libertad y oportunidad de trabajo a personas que cuenten con la experiencia como coordinador tecnico, operario de centro de acopio y operario de limpieza pero que no alcancen el mínimo solicitado, lo que debería de interesar a la Entidad es la capacidad y habilidad para desarrollar sus labores con efectividad; en ese sentido a fin de dar mayor oportunidad aquellas personas que recién ingresan al ámbito laboral, solicitamos se disminuya a dos (02) años la experiencia para el operario coordinador y a un (01) año la experiencia del operario de limpieza.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.20

Literal: -

Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30227

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se indica al participante que la experiencia solicitada en las bases del procedimiento es distinta a la indicada por el participante. NO SE ACOGE LA OBSERVACION.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA DE AMBIENTES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20608078330

Fecha de envío : 22/05/2024

Nombre o Razón social : AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -
AC & C EMPRESARIAL S.A.C.

Hora de envío : 17:34:58

Observación: Nro. 12

Consulta/Observación:

Observamos el monto establecido para cada una de las penalidades, puesto que no resultan ser coherentes ni racionales los montos establecidos para cada una de ellas, varía entre 25% y 75% de la UIT, por lo que solicitamos, que los montos establecidos para cada una de ellas sean redefinidas y disminuidas, a fin de que sean más objetivas, o en su defecto se indique, cual fue el criterio para definir las, más aún si no corresponde con el criterio de proporcionalidad de las penalidades establecido en la OPINIÓN N° 020-2014/DTN donde indica ¿(...) Esta potestad de las Entidades debe ser ejercida observando, cuando menos, tres parámetros: la objetividad, la razonabilidad y la congruencia con el objeto de la convocatoria (...)¿, por ello solicitamos sean disminuidas, o en su defecto que la ENTIDAD pueda brindar un plazo razonable para poder levantar las observaciones.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.21 Literal: - **Página: 31**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Principio de Eficacia y eficiencia del D.L N° 1444 que modifica la Ley N° 30227

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, Se indica que los montos establecidos son determinados por el área usuaria y que son objetivos, congruentes y proporcionales, asimismo se añadirá el procedimiento para la aplicación de las mismas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA - SULLANA

Nomenclatura : CP-SM-2-2024-UNF/CS-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACIÓN DEL SERVICIO BASICO DE LIMPIEZA DE AMBIENTES PARA LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE FRONTERA DISTRITO DE SULLANA - PROVINCIA DE SULLANA - DEPARTAMENTO DE PIURA

Ruc/código : 20608078330

Fecha de envío : 22/05/2024

Nombre o Razón social : AC & C EMPRESARIAL SOCIEDAD ANONIMA CERRADA -
AC & C EMPRESARIAL S.A.C.

Hora de envío : 17:34:58

Observación: Nro. 13

Consulta/Observación:

"En las bases estándar precisan lo siguiente: En esta sección se consigna el personal necesario para la ejecución de la prestación, debiendo detallarse su perfil mínimo y las actividades a desarrollar, así como clasificar al personal clave, esto es, aquél que resulta esencial para la ejecución de la prestación. Por ejemplo, el supervisor del servicio de limpieza.

En el caso del personal clave, las calificaciones y experiencia requerida deben acreditarse documentalmente, por lo que de haberse previsto estas, deben incluirse obligatoriamente como requisito de calificación en el literal B.1.1 y B.1.2 del presente Capítulo. Considerando lo establecido en las bases estándar solicitamos suprimir el requerimiento de capacitación y experiencia de los operarios de centro de acopio y de los operarios de limpieza. Puesto que no corresponde su acreditación."

Acápite de las bases : Sección: Especifico

Numeral: 3.2

Literal: -

Página: 31

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Bases estándar del OSCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, Se suprimira en la integracion de las bases del procedimiento la capacitacion requerida para los operarios de centro de acopio y operarios de limpieza.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null